



RES - 2023 - 139 - CS # UNNE
Sesión 22/03/2023

VISTO:

El Expte. N°11-00071/23 por el cual el Director de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias afines (ERAGIA) eleva la propuesta de creación del Consejo de la ERAGIA; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Resolución N°2362/78-R establece que la ERAGIA depende jerárquica y funcionalmente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que es necesario adecuar el funcionamiento de la ERAGIA a los contextos actuales de formación técnica y producción agropecuarias;

Que a fs 04 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite Dictamen;

Que la propuesta fue consensuada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y la Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar la propuesta;

Lo aprobado en sesión de fecha 22 de marzo de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modificar el Artículo 1° de la Resolución N°829/05 C.S. que quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar el Nuevo Reglamento Orgánico y Funcional de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias afines (ERAGIA), dependiente del Instituto Rectorado, cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente Resolución”.

ARTICULO 2° - Establecer que la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias afines (ERAGIA) dependerá jerárquica y funcionalmente del Instituto Rectorado.



ARTICULO 3° - Aprobar la constitución de un Consejo de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias afines (ERAGIA) cuyo texto se transcribe como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 4° - Modificar el Anexo de la Resolución N°829/05 C.S. conforme al siguiente detalle:

- Primer párrafo del Art. 1. del Capítulo I quedará redactado de la siguiente manera: “La ERAGIA dependiente del Instituto Rectorado, está destinada a: ...”.
- Art. 4. DEL DIRECTOR del CAPÍTULO II PERSONAL DIRECTIVO quedará redactado de la siguiente manera: “El Director será designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector y es el responsable del Establecimiento ante el mismo”.
- Primer párrafo del Art. 7. DEL VICEDIRECTOR del CAPÍTULO II PERSONAL DIRECTIVO quedará redactado de la siguiente manera: “El Vicedirector y por sugerencia del Director será designado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste a propuesta del Rector y es el responsable ante el Director de todas las funciones específicas que le compete”.

ARTICULO 5° - Dejar sin efecto la Resolución N°2362/78-R.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR



ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA GANADERÍA E INDUSTRIAS AFINES (ERAGIA) - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ARTICULO 1º- En la Universidad Nacional del Nordeste se constituye el Consejo de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (ERAGIA).

ARTICULO 2º. Será presidido por el Director de la ERAGIA y estará integrado por tres representantes por Rectorado, un/a representante de la Facultad de Ciencias Agrarias, uno/a de la Facultad de Ciencias Veterinarias y uno/a por la ERAGIA designados, respectivamente, por el Rector, los respectivos Decanos y el Director de la Escuela. Los representantes se designarán por el lapso de dos años renovables salvo renuncia o revocación de mandato.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 3º- El Consejo de la ERAGIA tiene como funciones:

- a) Velar por la aplicación del Reglamento Orgánico y Funcional de la ERAGIA, dictar las normativas generales y definir las políticas y el control de gestión dentro del ámbito de la Escuela.
- b) Participar en la elaboración de normas de aplicación interna académica y administrativa.
- c) Distribuir los fondos asignados en el presupuesto y rendir cuenta al Consejo Superior de la inversión de los mismos.
- d) Proyectar nuevas fuentes de ingreso para la ERAGIA.
- e) Intervenir sobre los aranceles correspondientes a los servicios que brinda la institución.
- f) Intervenir sobre programas de bienestar estudiantil y relaciones comunitarias.
- g) Intervenir en todo tema relacionado a la organización, administración escolar y académica.
- h) Proponer estrategias generales vinculadas a la convocatoria, formulación, desarrollo y evaluación de los Programas y Proyectos de la escuela.
- i) Proponer e informar a la Dirección sobre trabajos interinstitucionales, requerimientos y necesidades de Facultades y Rectorado (pasantías de alumnos externas e internas, trabajos de investigación etc.).
- j) Remitir sus recomendaciones a la Dirección de ERAGIA.
- k) Solicitar informes a la Dirección de ERAGIA.

ARTÍCULO 4º- Son atribuciones del Consejo:

- a) Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
- b) Crear y suprimir las comisiones internas para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 5º- El Consejo formalizará su asesoramiento a través de recomendaciones por escrito, en informe debidamente fundado, con la firma de los miembros presentes en la sesión que se dicten. De no existir unanimidad, se elevarán todas las propuestas al Consejo Superior.



DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 6º- El período de reuniones que se extenderá desde el 15 de febrero al 15 de diciembre del año lectivo.

ARTÍCULO 7º- Las reuniones del Consejo se realizarán cada quince días, en horarios y días hábiles en sedes rotativas de Rectorado, Facultades y Escuela. En la sesión se labrará un acta, a cargo de un/a secretario/a con funciones en ERAGIA, no siendo integrante del Consejo.

ARTÍCULO 8º- Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento del año y serán convocadas por el Director de la ERAGIA o a solicitud de los integrantes del Consejo. Las mismas deberán ser convocadas con, al menos, 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 9º- Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo tendrán lugar con un quórum del 50% (cincuenta por ciento) de consejeros.

ARTÍCULO 10º- La confección del orden del día es atribución del Director de la ERAGIA.

ARTÍCULO 11º- Podrán elevarse temas o proyectos a consideración del Consejo. Estos deberán presentarse por escrito a la Dirección acompañados de la fundamentación y documentación correspondientes, firmado por su autor/a o autores/as.

ARTÍCULO 12º- Los temas o proyectos que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo precedente, no serán tratados por el Consejo. El plazo para inclusión de estos temas o asuntos al orden del día vence 5 (cinco) días corridos antes de la fecha establecida para la realización de la reunión. Es atribución del Consejo incluir los asuntos que ingresaren con posterioridad al plazo fijado.

Hoja de firmas